



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 003 DE

(2 ENE. 2014)

G/TBT/N/COL/105/Add.6

“Por la cual se establece la equivalencia de la norma R110 de las Naciones Unidas frente a las normas técnicas referenciadas en la Resolución 957 de 2012”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular de las previstas en el artículo 78 de la Constitución Política de Colombia, en las Decisiones 376, 419, 506 y 562 de la Comunidad Andina de Naciones, en el artículo 3 de la Ley 155 de 1959, en el numeral 4 del artículo 2 y en numeral 7 del artículo 28 del Decreto 210 de 2003, en el artículo 8 del Decreto 2269 de 1993, modificado por el artículo 1 del Decreto 3144 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el reglamento técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular fue expedido mediante la Resolución 957 de 2012, la cual fue publicada en el Diario Oficial N° 48387 del 29 de marzo de 2012 y notificada a la Organización Mundial del Comercio con la signatura G/TBT/N/COL/105/Add.3.

Que el artículo 42° de la Resolución 957 de 2012 dispone que para dar cumplimiento y verificar la conformidad con los requisitos establecidos en el reglamento técnico, los laboratorios acreditados por la Entidad de Acreditación deberán realizar los ensayos que se estipulan en las Normas Técnicas Colombianas - NTC- referenciadas en dicha resolución o realizar otros ensayos basados en normas técnicas declaradas equivalentes.

Que con el objeto de determinar la equivalencia, se solicitó al Organismo Nacional de Normalización de Colombia un análisis comparativo de las normas R110 de las Naciones Unidas y las referenciadas en la Resolución 957 de 2012.

Que previo estudio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se determinó que tanto las NTC referenciadas en la Resolución 957 de 2012 y la Norma R110 de las Naciones Unidas, fueron elaboradas con el objetivo de implementar exigencias en cuanto al cumplimiento de requisitos técnicos de calidad, seguridad y desempeño sobre los componentes de los equipos a gas natural comprimido para uso vehicular y sus procesos de fabricación.

“Por la cual se establece la equivalencia de la norma R110 de las Naciones Unidas frente a las normas técnicas referenciadas en la Resolución 957 de 2012”

Que la Norma R110 de las Naciones Unidas contiene en su totalidad los componentes que se requieren para la aplicación y cumplimiento de la Resolución 957 de 2012.

Que una vez expedida y publicada la presente resolución, se deberá notificar a través del Punto de Contacto a los países miembros de la Comunidad Andina, a la Secretaría General de la ALADI, a la Organización Mundial del Comercio, al G3 y a los demás países con los que Colombia tenga Tratados de Libre Comercio vigentes.

RESUELVE

Artículo 1. *Equivalencia de la Norma R110.* A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución la Norma R110 de las Naciones Unidas será considerada equivalente a las normas técnicas referenciadas en la Resolución 957 de 2012.

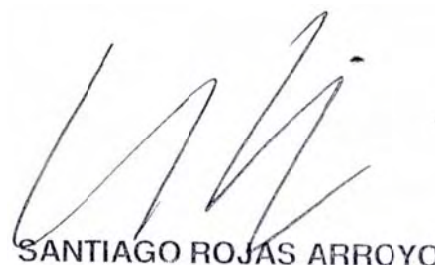
Para dar cumplimiento y para verificar la conformidad con los requisitos establecidos en la Resolución 957 de 2012, los organismos de certificación y los laboratorios acreditados por la Entidad de Acreditación, deberán realizar los ensayos en las normas NTC y sus equivalentes, referenciadas en el artículo 55° de la Resolución 957 de 2012 o realizar otros ensayos basados en la Norma R110 de las Naciones Unidas.

Artículo 2. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en el Diario Oficial y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 ENE. 2014

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



SANTIAGO ROJAS ARROYO

Diario Oficial N°. 49.036 del 17 de Enero de 2014